



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Presidente Perón

Fundamentos de Ordenanza N° 508

VISTO:

El desgraciado accidente sucedido el día 20 de noviembre de 2005, en el que perdieron la vida tres jóvenes: **Dulce, Lucrecia y Nadia**, que conmovió a toda la ciudadanía de nuestro Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que unir el nombre de las tres jóvenes daría sentido a lo que ellas vivieron como una franca y noble relación que trascendía el mero compañerismo escolar para anclarse como una verdadera unión de amistad que las hacía estar siempre juntas;

Que la combinatoria de los tres nombres Nadia, Lucrecia y Dulce, surge la denominación poética "**DULCE LUNA**", estrechamente vinculada con los dones que supieron cultivar en su corta pero intensa y sana vida; la escritura y la poesía, el canto y la actuación;

Que gracias a sus familias crecieron durante la etapa de la infancia entre juegos, risas y algarabía propios y característicos de la temprana edad, que cuando se fomentan en la transmisión sólida de valores (como en el caso de las tres jóvenes) permiten transitar la adolescencia con el espíritu sano y cultivado en el amor y la Fe;

Que la infancia y la adolescencia recobran en el recuerdo las risas, los ecos de las canciones infantiles, el jugar por jugar, el primer enamoramiento;

Que las plazas guardan en sus corazones estos sentidos y los amplían, permitiendo a los pobladores gozar de sus sombras y espacios, transmitir sus hijos las normas de convivencia, el cuidado de la estética y de los lugares comunes. En una plaza convergen el tiempo de ocio, de esparcimiento, de encuentro familiar y también el paso cansino de algún poblador que la cruza para tomar colectivo hacia su trabajo, para ir al "centro de su pueblo" o simplemente para sentarse a disfrutar;

Que la vida de las tres jóvenes alcanzaron su plenitud en amor y en paz, el perpetuar sus nombres en una plaza de nuestra ciudad con la combinación poética: "**PLAZA DULCE LUNA**" "**En recuerdo de Dulce María Paz Ayala, Lucrecia Anahí Sánchez y Nadia Gisela Barreto Pérez**", permitirá:

- El recuerdo de las tres jóvenes por lo que fue su amistad, pues, donde estaba una estaban las tres;
- La conjugación del sentido amplio de Comunidad que le dan los vecinos a sus plazas y la sensación de vida que reina en ellas;
- La relación entre un hombre poético que se vinculará rápidamente con el que la *Guernica* se unió ante el dolor;
- El cuidado de árboles, canteros y juegos, es en una plaza de barrio, muchas veces el motor para dar pertenencia a sus vecinos y por tanto el merecido homenaje de las familias;

Por lo expuesto

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Vicepresidente del Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA Nº 508

ARTÍCULO 1º: Derógase la Ordenanza Nº 472.

ARTÍCULO 2º: Impónese el nombre de "PLAZA DULCE LUNA", a la delimitada por las calles: Av. Leandro N. Alem, calle Nº 123, calle Concejal Bracco y Av. Concejal Juan Capuano del Barrio La Yaya.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar la señalización correspondiente a través de una pantalla identificatoria con el siguiente texto:

PLAZA DULCE LUNA

"En recuerdo de DULCE MARÍA PAZ AYALA, LUCRECIA ANAHÍ SÁNCHEZ, NADIA GISELA BARRETO PÁEZ. La amistad, el amor y la fe las unieron para siempre"

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán afectados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete y aprobada por unanimidad de los señores Concejales presentes.


Juan Carlos Rodríguez
Secretario




Juan Carlos Rodríguez
Secretario